RESOLUCIÓN No. 149 DE 2022
(Junio 09 de 2022)

POR LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO DENTRO DE LA SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

El **BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA**, representado legalmente para efectos del presente proceso, por JULIO CESAR GONZALEZ GARCIA, en su calidad de Director de la entidad, en uso de las autorizaciones otorgadas a través del Acuerdo de Junta Directiva 005 de 2021, en los términos establecidos en el Acuerdo Municipal 016 de 2004 y en especial de aquellas que le confieren los artículos 209 de la Constitución Política, 12 y 25 numeral 10 de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto reglamentario 1082 de 2015.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de la Licitación Pública y para escoger contratistas, corresponde al jefe o representante de la entidad.

2. Que el Banco Inmobiliario de Floridablanca, es una institución de carácter público, creada mediante Acuerdo Municipal 024 de 2002, modificado en su totalidad mediante Acuerdo 016 de 2004; tiene como objeto la financiación y ejecución del Ordenamiento Territorial del Municipio, de acuerdo con lo previsto en la ley para tal fin, y como funciones generales la gestión territorial, la organización y ejecución de la política de vivienda de interés social del municipio, cooperación e intermediación nacional e institucional, así como la administración, custodia y mantenimiento de los inmuebles de propiedad del municipio y de los bienes y recursos del espacio público, así como el ejercicio de la actividad inmobiliaria.

3. Que de conformidad con el Acuerdo de Junta Directiva No. 005 de 2021, el Director General y Representante Legal del BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA, fue facultado para adelantar los procesos contractuales, que implica adjudicar, celebrar, terminar, liquidar, modificar, adicionar, y prorrogar los contratos y convenios, y en general todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual y pos contractual, y la ordenación del gasto que corresponde a los mismos, sin consideración a su naturaleza y cuantía.

4. Que se elaboró y público en el SECOP el 27 de Abril de 2022, el estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia contractual en el cual se justificó la necesidad de adelantar el proceso de licitación pública para escoger el aliado estratégico bajo el modelo de Asociación Publico – Privada de iniciativa Publica, cuyo objeto es "**MODERNIZACIÓN, EXPANSIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA DESTINADOS AL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA".**

5. Que la Ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2 que "*la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa*", señalando como regla general que la selección se efectúe por

Transversal 29 No 5-33. Lagos III.
Floridablanca - Santander
6 49 72 85 - 6 49 65 31
Info@bif.gov.co
www.bif.com.co

licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

6. Que dado el objeto a contratar, el mismo se encuentra enmarcado como un proceso de SELECCIÓN DE LICITACION PUBLICA de conformidad con La ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, para lo cual el BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA dio apertura al proceso por medio de Resolución de Apertura No. 123 del 12 de Mayo de 2022, ordenó el inicio del proceso de contratación, identificado con el número **LP-BIF-052022**, cuyo objeto es **"MODERNIZACIÓN, EXPANSIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA DESTINADOS AL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA".**

7. El contrato a celebrar se respalda con el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 22-00087 del 26 de Abril de 2022** expedido por la oficina financiera de la entidad.

8. Que se llevó a cabo el proceso de contratación de acuerdo con lo estipulado por la ley, habiéndose presentado los proponentes: PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA ILULED COLOMBIA S.A.S.

9. Que durante el proceso de evaluación el comité evaluador realizo el análisis de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnico, encontrándose los siguientes resultados

Habilitantes

No.	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD TECNICA	HABILITADO / NO HABILITADO
1	PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA ILULED COLOMBIA S.A.S.	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO

Puntuable

No.	NOMBRE	FACTOR DE CALIDAD	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	VINCULACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	TOTAL
1	PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA ILULED COLOMBIA S.A.S.	SIN ASIGNACION DE PUNTAJE	SIN ASIGNACION DE PUNTAJE	SIN ASIGNACION DE PUNTAJE	SIN ASIGNACION DE PUNTAJE

10. Surtida la etapa de traslado del informe de evaluación se presentaron observaciones y subsanaciones al informe de evaluación las cuales fueron revisadas y evaluadas por el comité, situación que se informo en debida forma se publicaron en el portal del SECOP, dando como resultado el siguiente informe.

Habilitantes

Transversal 29 No 5-33. Lagos III.
Floridablanca - Santander
6 49 72 85 - 6 49 65 31
Info@bif.gov.co
www.bif.com.co

No.	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD TECNICA	HABILITADO / NO HABILITADO
1	PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA ILULED COLOMBIA S.A.S.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

Puntuable

No.	NOMBRE	FACTOR DE CALIDAD	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	VINCULACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	TOTAL
1	PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA ILULED COLOMBIA S.A.S.	SIN ASIGNACION DE PUNTAJE	SIN ASIGNACION DE PUNTAJE	SIN ASIGNACION DE PUNTAJE	SIN ASIGNACION DE PUNTAJE

11. Que realizada la audiencia de adjudicación y/o declaratoria de desierto del procedimiento de selección de conformidad con el Articulo 30 de la Ley 80 de 1993 y conforme a las observaciones presentadas, el Comité Evaluador procedió a emitir informe de evaluación definitivo, obteniéndose el siguiente resultado:

HABILITANTE:

No.	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD TECNICA	HABILITADO / NO HABILITADO
1	PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA ILULED COLOMBIA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

PUNTUABLE:

No.	NOMBRE	FACTOR DE CALIDAD Mayor índice disponibilidad de la infraestructura instalada	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	VINCULACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	PROPUESTA ECONOMICA - Menor tasa de retorno de inversión - Menor CAOM	TOTAL
1	PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA ILULED COLOMBIA S.A.S.	390	100	0	**500**	**990**

12. Que analizada y evaluada técnica, económica y jurídicamente la propuesta y luego de surtida la etapa de traslado del informe de evaluación se presentaron observaciones al informe de evaluación; el Comité Evaluador determina que la propuesta presentada por el proponente **PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA ILULED COLOMBIA S.A.S.** representada legalmente por **NELSON GIOVANNY PADILLA MONTOYA** identificado con cédula de ciudadanía número 1.038.801.249 y cuyo objeto es: **"MODERNIZACIÓN, EXPANSIÓN,**

Transversal 29 No 5-33. Lagos III.
Floridablanca - Santander
6 49 72 85 - 6 49 65 31
Info@bif.gov.co
www.bif.com.co

ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA DESTINADOS AL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA", por el valor de su propuesta, la cual fue de conforme a la propuesta presentada y corregida de cuerdo a la propuesta económica presentada por este, la cual está debidamente publicada en el SECOP II**.**

En mérito a lo expuesto, el Director del Banco Inmobiliario de Floridablanca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato del proceso LP-BIF-05-21 cuyo objeto es: **"MODERNIZACIÓN, EXPANSIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA DESTINADOS AL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA"** al proponente **PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA ILULED COLOMBIA S.A.S.** representada legalmente por **NELSON GIOVANNY PADILLA MONTOYA** identificado con cédula de ciudadanía número 1.038.801.249 por el valor de su propuesta, la cual fue de conforme a la propuesta presentada y corregida de cuerdo a la propuesta económica presentada por este, la cual está debidamente publicada en el SECOP II**.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al representante legal del proponente adjudicatario **NELSON GIOVANNY PADILLA MONTOYA** identificado con cédula de ciudadanía número 1.038.801.249 y demás interesados en los términos de ley, esta notificación se entiende surtida en la presente audiencia.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que en relación con la decisión de adjudicación de la Selección LICITACION PUBLICA **LP- BIF-05-2021** no procede recurso alguno y como la decisión tomada se adoptó en audiencia pública, la misma se entiende notificada en estrados, de conformidad con el parágrafo primero del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Se emite en la ciudad de Floridablanca, Santander, el nueve (09) del mes de junio de dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE CÚMPLASE.

JULIO CESAR GONZÁLEZ GARCÍA
Director General

Proyecto Aspectos Legales: Abg. Giovanny Humberto Duran Romero **-** Asesor Jurídico Externo CPS.

Transversal 29 No 5-33. Lagos III.
Floridablanca - Santander
6 49 72 85 - 6 49 65 31
Info@bif.gov.co
www.bif.com.co